

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE:2019-7674 *Decreto de Alcaldía 2986/2019 de avocación de competencias delegadas. Expediente URB/2179/2006.*

Con fecha 19 de julio de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2986/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Avocación de competencias delegadas en el concejal de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, Accesibilidad y Movilidad, en relación con los expedientes URB/2179/2006, CON/237/2018 y URB/717/2019.

Visto que con fecha 28 de junio de 2019, mediante Resolución número 2766/2019, esta Alcaldía delegó en el concejal de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, Accesibilidad y Movilidad, don Alejandro Fernández Álvarez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía.

"1. Delegar en el segundo teniente de alcalde, don Alejandro Fernández Álvarez, las atribuciones que se indican:

- Urbanismo y Vivienda.
- Obras y Servicios.
- Accesibilidad y Movilidad.

2. La delegación tiene el carácter de genérica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

3. La anterior delegación conlleva:

- a) La dirección y gestión de las áreas que comprende.
- b) La facultad de gestionar los servicios correspondientes, sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía.
- c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y en particular: dictar decretos e instrucciones en relación con el área o servicio atribuido; la concesión de licencias urbanísticas y de parcelación y segregación; de actividad y apertura; dictar órdenes de ejecución y declaraciones de ruina; la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- d) La resolución de cuantas reclamaciones y recursos se interpongan contra actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía en relación al área o servicio que se le encomienda.
- e) Firmar el visado de las certificaciones que se expidan por los funcionarios municipales relativas al departamento o servicio correspondiente.
- f) La firma de los oficios, comunicaciones o traslados de acuerdos dirigidos a organismos o autoridades relativos al área o servicio delegado.
- g) Las facultades como órgano de contratación atribuidas a la Alcaldía en relación con el área o servicio asignado.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, en relación con el área o servicio que se le encomienda.

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 166

i) La aprobación o autorización y la liquidación o disposición de gastos en relación con el área o servicio atribuido.

j) El ejercicio de la potestad sancionadora en general, cuando estuviere expresamente atribuida a la Alcaldía, en el estricto ámbito del área o servicio atribuido, y en particular, la relativa a la protección de la legalidad urbanística y de restauración y de inspección urbanística".

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el escrito de abstención presentado por el concejal don Alejandro Fernández Álvarez con fecha 17 de julio de 2019, en relación con los expedientes URB/2179/2006 Estudio de Detalle de la U.E. 1.39"; CON/237/2018 Obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharan y urbanización del entorno de la calle Leonardo Rucabado de Castro Urdiales, y URB/717/2019 Proyecto de reparación, refuerzo y protección de la estructura soporte del edificio "Club Náutico", es conveniente avocar el ejercicio de la competencia anteriormente mencionada en relación con los procedimientos citados, al no poder intervenir el citado concejal por concurrir causa de abstención prevista en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, considerando que este Corporativo ha prestado servicios profesionales previos a su toma de posesión en relación con dichos asuntos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por don Alejandro Fernández Álvarez, concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, Accesibilidad y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2019, mediante Resolución número 2766/2019, para conocer del procedimiento URB/2179/2006 relativo al Estudio de Detalle de la U.E. 1.39; CON/237/2018 del Contrato de obras de acondicionamiento de los túneles de Ocharan y urbanización del entorno de la calle Leonardo Rucabado de Castro Urdiales, y URB/717/2019 Proyecto de reparación, refuerzo y protección de la estructura soporte del edificio "Club Náutico", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Asumir la competencia para conocer de los procedimientos URB/2179/2006, CON/237/2018 y URB/717/2019, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento URB/2179/2006, CON/237/2019 y URB/717/2019, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

CVE-2019-7674

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 166

Contra el acuerdo de avocación de competencias no cabrá recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro Urdiales, 21 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2019/7674](#)

CVE-2019-7674